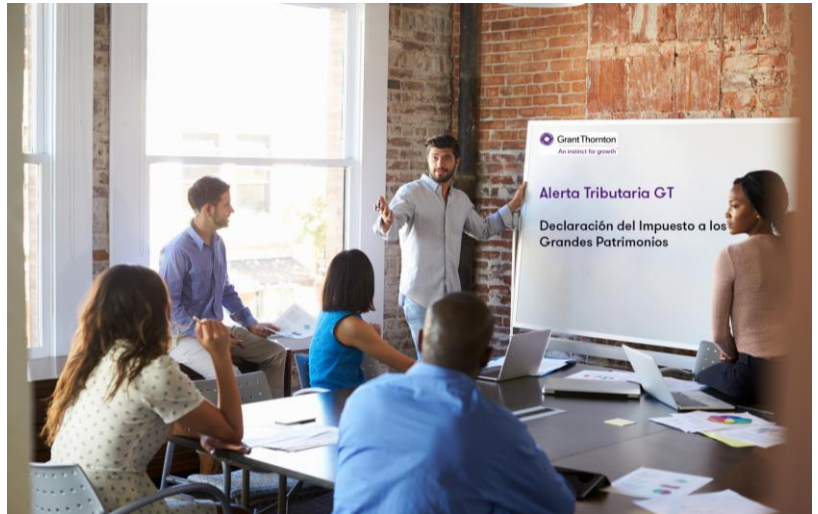


Alerta Tributaria GT

Noviembre 2019

Dadas las dudas que han surgido sobre la obligación para los sujetos pasivos especiales de presentar declaración en relación al reciente Impuesto a los Grandes Patrimonios (IGP), publicado el 16 de agosto de 2019 en Gaceta Oficial Nro. 41.696, mediante el cual por Ley Constitucional se crea el mencionado impuesto, a continuación citamos los textos legales y normativos, estos últimos emitidos por la Administración Tributaria, sobre la obligación de declarar el impuesto, y nuestra interpretación de lo que entendemos de ellos:



Artículo 1. Se crea un impuesto que grava el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas calificadas como sujeto pasivo especial por la Administración Tributaria Nacional, **cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000,00 UT).** [Subrayado nuestro]

A tales efectos, el SENIAT emite **Providencia Administrativa Nro. SNAT/2019/00213 publicada en Gaceta Oficial Nro. 41.697 el 19 de agosto de 2019**, relativa a las normas de actualización del valor de bienes y derechos, así como los requisitos y formalidades para la declaración y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios, donde expresa:

Artículo 4. Los sujetos pasivos calificados como especiales conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, deben declarar el impuesto atendiendo a las disposiciones que tal efecto establezca este servicio en su portal fiscal.

La declaración y pago de este impuesto, debe realizarse en el periodo comprendido entre el 01 de octubre y el 30 de noviembre de cada año.

Según estas disposiciones el SENIAT publica en fecha 29 de septiembre de 2019 el Instructivo para realizar la Declaración del Impuesto a los Grandes Patrimonios, donde su alcance indica:

El Sistema para la Declaración del Impuesto a los Grandes Patrimonios, está dirigido a los

Contribuyentes Especiales, tanto persona natural como persona jurídica, **cuyo patrimonio neto tenga un valor igual o mayor a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.).** [Subrayado nuestro]

Con base a lo expuesto, se interpreta que los supuestos principales atados a la presentación de esta declaración que grava el patrimonio neto, son:

- Que el contribuyente sea sujeto pasivo especial (natural o jurídico)
- Que su patrimonio neto tenga un valor igual o superior a las 150.000.000,00 UT.

De acuerdo con interpretación de lo antes citado, consideramos que la declaración y pago del IGP, debe ser presentada por los contribuyentes calificados como sujetos pasivos especiales cuando



sean concurrente los supuestos de ley establecidos en el artículo 1 de la mencionada Ley Constitucional que rige la materia, vale decir, que sea un sujeto pasivo calificado y notificado especial, por la Administración Tributaria, y cuente con un patrimonio neto igual o superior a las 150.000.000,00 UT, para el período que se declara.

Sin embargo, es de advertir que el criterio y práctica del SENIAT que ha manifestado en las recientes charlas dictadas sobre el tema, sugiere que todos los contribuyentes especiales presenten la declaración del IGP antes del 30 de noviembre de 2019, aun cuando su patrimonio neto tenga un valor menor a las 150.000.000,00 UT, toda vez que, en criterio de la Administración Tributaria, se constituiría un ilícito tributario formal relacionado con el deber de presentar declaraciones.

En este orden de ideas, exhortamos a la Gerencia a evaluar los criterios antes señalados, así como las incidencias que se puedan presentar al respecto, con la finalidad de fijar posición sobre la materia.

Esperando que la información suministrada sea de utilidad, en caso de requerir asesoría al respecto pueden contactarnos y gustosamente le atenderemos

Gómez, Marquis y Asociados

Firma miembro de Grant Thornton International Ltd.

E grant.thornton@ve.gt.com

www.grantthornton.com.ve

Gómez, Marquis y Asociados

Firma miembro de Grant Thornton International Ltd.

E grant.thornton@ve.gt.com

www.grantthornton.com.ve



grantthornton.com.ve

© 2019 Gómez, Marquis y Asociados All rights reserved.

'Grant Thornton' refers to the brand under which the Grant Thornton member firms provide assurance, tax and advisory services to their clients and/or refers to one or more member firms, as the context requires. Gómez, Marquis y Asociados, is a member firm of Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL and the member firms are not a worldwide partnership. GTIL and each member firm is a separate legal entity. Services are delivered by the member firms. GTIL does not provide services to clients. GTIL and its member firms are not agents of, and do not obligate, one another and are not liable for one another's acts or omissions.